CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA No. COMP-SA-024-2026

CONTRATO No.	COMP-SA-024-2026
MODALIDAD DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES ASESORIAS SUMINISTROS FLOREZ S.A.S ZOMAC**
NIT:	**901264485-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ALDEMAR HERNÁNDEZ FLOREZ**
IDENTIFICACIÓN	74.856.791 de Tauramena.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	BARRIO CHINO, CORREO ELECTRÓNICO: florezaldemar74@gmail.com
OBJETO	**COMPRAVENTA DE MATERIALES, INSUMOS, ACCESORIOS, REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS BIENES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE.**
DURACIÓN	UN (01) MESES.
VALOR	**CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ML/CTE ($145.077.235,00).**

Entre Los suscritos a saber: **JUAN PABLO AMAYA RIAÑO** mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.123.160.153 expedida en Miraflores Guaviare, Secretario de desarrollo económico y social, Con funciones de Alcalde Municipal Encargado mediante Decreto Municipal No.053 del 31/agosto/2026 Con efectos a partir del 01/septiembre/2026., quien actúa en nombre y representación del municipio de **MIRAFLORES GUAVIARE**, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b), numeral 3, del Artículo 11 de la Ley

80 de 1993, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **CONSTRUCCIONES ASESORIAS SUMINISTROS FLOREZ S.A.S ZOMAC NIT.901264485-1** representada legalmente por: **ALDEMAR HERNÁNDEZ FLOREZ** identificado con el número de cedula de ciudadanía, No. 74.856.791 de Tauramena, quién obra en su propio nombre y manifiesta ser persona hábil para contratar y contraer obligaciones y quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quién manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios. El cual se regirá por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios sobre la materia y las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el articulo 311 superior dispone al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del estado le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2.** Que la Administración Municipal, cuenta con plan de desarrollo, para el periodo **2024-2027** denominado **"MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO"** el cual constituye el instrumento destinado a Orientar, Regular y Promover, todas las actividades en los Sectores Social, Económico, Ambiental e Institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de la calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del Municipio de Miraflores (Guaviare), mediante la aplicación con Eficiencia, Eficacia, Racionalización y Transparencia del recursos Económicos, Físicos y Humanos**. 3.** Que con fecha 21 de Agosto de 2026 se publicó Aviso De Convocatoria, Proyecto De Pliego De Condiciones, Estudio Previo Del Proceso de Selección Abreviada. **4.** Que la propuesta presentada por **CONSTRUCCIONES ASESORIAS SUMINISTROS FLOREZ S.A.S ZOMAC NIT.901264485-1** representada legalmente por: **ALDEMAR HERNÁNDEZ FLOREZ** identificado con el número de cedula de ciudadanía, No. 74.856.791 de Tauramena, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos y de idoneidad exigidos por la alcaldía municipal que

existe **Certificado de disponibilidad presupuestal No. 44 del 20 de agosto de 2026**, emitido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Miraflores Guaviare. **5.** Que por medio de la Resolución No. 375 del 11 de septiembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al proponente que cumplió con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas y obtuvo un total de 1.000 de 1.000 puntos. **6.** Que de acuerdo a lo anterior se celebra el presente contrato, conforme las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATANTE encarga a EL CONTRATISTA y este se obliga a ejecutar en concordancia con los documentos que integran el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "**COMPRAVENTA DE MATERIALES, INSUMOS, ACCESORIOS, REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS BIENES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE".** de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas señaladas en la cláusula segunda. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES**: **1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.**Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **2.** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. **3.**Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Miraflores Guaviare. **5.** Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **6.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. **7.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional

de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **8.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **9.** El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado. **10. E**l presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Miraflores Guaviare, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **11.** En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información. **12.** Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda. **13.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **14.** El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se

deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **15.** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **16.** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo, Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **17.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **18.** El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle

impuesta al Municipio de Miraflores Guaviare por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **19.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **20.** Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta. Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones. **21. E**n general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **22.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones generales establecidas en el contrato y en la normativa aplicable, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1. Suministrar y entregar los bienes, materiales, insumos, accesorios, repuestos y herramientas objeto del contrato, en las cantidades, condiciones o referencias y especificaciones técnicas exigidas por el Municipio. 2. Entregar los bienes en el Almacén Municipal o en las instalaciones de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios (USPD), en el lugar, fecha y condiciones señaladas por el supervisor del contrato. 3. Asumir los costos y riesgos de la logística de entrega, incluyendo empaque, cargue, descargue, acopio, transporte, fletes y demás costos necesarios hasta el lugar de entrega en el Municipio de Miraflores Guaviare. 4.Garantizar la calidad, funcionamiento, vigencia y estado de los bienes entregados, respondiendo por cualquier defecto, daño, avería o incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 5. Reemplazar, sin costo para el Municipio, los bienes que resulten defectuosos, averiados o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento formal del supervisor. 6. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor

relacionados con la entrega, cambio, reposición, garantía o aclaración de los bienes suministrados, procurando evitar afectaciones en la operación y continuidad de los servicios públicos. 7.Realizar la entrega de los bienes con los documentos de soporte correspondientes, tales como facturas, fichas técnicas, certificados de calibración, garantías y demás documentos exigibles según la naturaleza del elemento. 8. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la entrega, calidad, disponibilidad o cumplimiento de las condiciones pactadas, así como cualquier situación que requiera autorización o decisión de la Entidad. 9. Realizar la entrada a almacén de los bienes que, de acuerdo con los procedimientos administrativos de la Entidad, requieran dicho trámite. 10.Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que tenga carácter reservado o confidencial. 11. Mantener los precios unitarios ofertados durante la ejecución contractual, asumiendo los mayores costos que se generen por variaciones de precios, transporte, logística, impuestos, tasas o demás conceptos a su cargo, de conformidad con las condiciones contractuales. **3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, de conformidad con las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas pactadas. 2. Realizar los pagos al contratista en la forma, condiciones y cuantía establecidas en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes. 3.Suministrar al contratista la información y documentación que resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato. 4. Facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad 5. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta. 6.Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato. 7. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 8. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente. 9.Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo

posible, los documentos correspondientes. 10. Suscribir con el contratista las actas y demás documentos que se requieran durante la ejecución, recibo y liquidación del contrato, cuando haya lugar. 11.Efectuar las retenciones, descuentos y demás deducciones de ley que correspondan con ocasión de los pagos derivados del contrato. 12.Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para hacer efectivas las sanciones pecuniarias, cláusulas contractuales y garantías a que haya lugar, en caso de incumplimiento. 13. Adelantar las acciones legales y contractuales correspondientes para obtener el resarcimiento de los daños o perjuicios que se ocasionen al Municipio con motivo de la ejecución o incumplimiento del contrato.14.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de las condiciones pactadas y de las disposiciones legales aplicables. **4 OBLIGACIONES A CARGO DEL SUPERVISOR:** 1. Verificar que el contratista entregue los bienes en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en las solicitudes efectuadas por la Entidad. 2. Verificar el ingreso de los bienes al Almacén Municipal, de conformidad con los procedimientos internos establecidos por la Administración Municipal. 3.Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 4.Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato y adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para prevenir o corregir situaciones que puedan afectar su adecuada ejecución. 5. Verificar la calidad, estado, cantidades y especificaciones técnicas de los bienes recibidos, así como solicitar al contratista el cambio o reposición de aquellos que presenten defectos, averías o incumplimiento de las condiciones exigidas. 6. Requerir al contratista los informes, documentos, soportes o aclaraciones que sean necesarios para verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales. 7.Verificar, cuando legalmente corresponda, el cumplimiento de las obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos exigibles para el trámite de los pagos. 8.Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales como requisito para el trámite de los pagos, previa verificación efectiva de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes. 9. Elaborar y suscribir

oportunamente las actas, informes y demás documentos requeridos durante la ejecución, recibo y liquidación del contrato, cuando haya lugar. 10. Presentar los informes de supervisión requeridos para los pagos parciales y para la liquidación del contrato, cuando corresponda. 11. Las demás actividades que se requieran para ejercer adecuadamente la supervisión, de conformidad con el contrato, el manual de supervisión e interventoría de la Entidad y la normativa aplicable. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y presupuéstales el valor total del presente contrato es por la suma **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ML/CTE ($145.077.235,00).** Representado en los elementos descritos en cláusula séptima. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO.** El Municipio de Miraflores, Guaviare, realizará el pago del valor del contrato mediante un único pago contra entrega total de los bienes objeto del contrato en la bodega dispuesta por la Entidad para su almacenamiento, previo ingreso al almacén municipal y expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado. Para el trámite de pago, el contratista deberá presentar la factura correspondiente y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a la normativa vigente. La entrega total de los productos químicos e insumos deberá efectuarse dentro del plazo contractual y en las condiciones técnicas establecidas, garantizando que los bienes cumplan con las especificaciones exigidas y se encuentren en óptimas condiciones para su almacenamiento y posterior utilización en la Planta de Tratamiento de Agua Potable. Sin el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados, la factura se entenderá como no presentada para efectos del trámite de pago. El valor del contrato incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de efectuar el pago, el Municipio practicará las retenciones de ley correspondientes. NOTA: La Entidad no entregará anticipo ni realizará pagos anticipados, en razón a que el objeto contractual corresponde al suministro de bienes que serán entregados en su totalidad y cancelados contra recibo a satisfacción, en aplicación de los principios de economía, responsabilidad y

planeación previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.**CLAUSULA QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN**: E El plazo para la ejecución del contrato será de un (01) mes contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos existentes para su perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA - SUPERVISION**: El Municipio mediante oficio designará a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL** Este será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista y hará cumplir las disposiciones de la entidad y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato, sin que esta supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. **LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL,** se encargará de ejercer función administrativa, y técnica del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL SUPERVISOR responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el Interventor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante. **CLAUSULA SEPTIMA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Aparte de las estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberá: A.) Ejecutar a cabalidad el objeto contratado. B.) Prestar el servicio según las cantidades exigidas en el pliego de condiciones **COMP–SA-024-2026** y la propuesta las cuales son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CAN	VALOR UNI	VALOR TOTAL
1	Aceite para motor diésel SAE 15W-40 Lubricante especial 15w-40 de bajo contenido en cenizas para plantas generadoras. Aprobado para motores modernos de bajas emisiones, marca reconocida	Gal	275	175,000.00	48,125,000.00
2	Filtro de Combustibles referencia FF63010	Uni	15	1,060,000.00	15,900,000.00

3	Filtro separador de combustible referencia FS19763	Uni	15	163,333.00	2,449,995.00
4	Filtro de aceite referencia LF9070	Uni	8	316,667.00	2,533,336.00
5	Filtro de aire primario AF25708M	Uni	4	470,000.00	1,880,000.00
6	Batería 4D: CA 22°C aprox: 1350 Batería sellada: NO Batería con tapones: SÍ Ancho: 220 Tipo: Plomo ácido inundada Tipo de Caja: 4D Largo (mm): 507 Alto (mm): 235 Garantía: Por defectos de fabricación: 15 meses vehículo particular: 12 meses vehículo de servicio público placa blanca 6 meses vehículo taxi CCA 18°C: 940 Polo negativo: Izquierda Polo positivo: Derecha Voltaje (Voltios): 12	Uni	4	1,383,333.00	5,533,332.00
7	Cepillo Giratorio Telescópico Limpieza de Panel Solar 13" 5.5mt TLRB-4P18	Uni	1	2,433,333.00	2,433,333.00
8	Recibo en papel bond extra blanco de 75 gramos e impreso a 2 colores por ambos lados tamaño carta de 220*280mm, según diseño entregado por el supervisor.	Uni	10000	677.00	6,770,000.00

9	Glifosol: Herbicida no selectivo de acción sistémica con amplio espectro de acción, adecuado para el control post emergente de malezas anuales y perennes en áreas agrícolas ingrediente Activo: Glifosato Concentración: 480 g/L Nombre químico: N-(phosphonomethyl) glycine, en forma de sal isopropylamina Tipo de Formulación: Concentrado Soluble- SL Nombre comercial: GLIFOSOL SL Grupo Químico Glicinas Clasificación HRAC G Clasificación WSSA: 9 Formula Molecular $C_3H_8NO_5P$	Gal	10	145,000.00	1,450,000.00
10	Lampara Alumbrado Público Led 100w 6500k con Fotocelda integrada Características: ➢ Potencia: 100w ➢ Lúmenes: 10.000 ➢ Voltaje: 110/220v ➢ Temperatura de Color: 6500k ➢ Vida Útil: 35.000 horas ➢ Garantía: 1 Año	Uni	50	205,000.00	10,250,000.00

11	Reflector LED: Luminaria LED tipo reflector para interiores o exteriores, diseño delgado y liviano con driver integrado en la luminaria. Instalación sobrepuesta con soporte metálico. Proyección uniforme de la luz, reduce los costos de consumo de energía y mantenimiento DATOS ÓPTICOS MANTENIMIENTO DE FLUJO LUMINOSO Temperatura de color 6500 K (DL) Flujo luminoso 48000 lm Ángulo de apertura 90° Tipo de distribución Directa simétrica Reproducción de color (IRC) >70 Vida útil 50000 h L70 @25°C Eficacia 120 lm/W Tipo chip LED SMD2835 Número de chip LED 540 Consistencia de color SDCM < 5	Uni	8	716,667.00	5,733,336.00
12	Brazo para Luminaria en acero galvanizado de 1 ¼x1.20Mts con Collarín 5/6 Tipo CODENSA	Uni	10	115,000.00	1,150,000.00
13	Medidor monofásico de energía electrónico, con protocolo de calibración emitido por laboratorio acreditado Características Técnicas Tipo de Medida Monofásico Directa Clase de Precisión 1 Voltaje 120 V Frecuencia 60 Hz Corriente Máxima 100 A Peso 0.6 kg	Uni	10	103,333.00	1,033,330.00

14	Medidor electrónico trifásico Contador/medidor eléctrico trifásico electrónico 120 208V 100A calibrado. Equipos de alta precisión con la confianza de medidas exactas, con lo cual se tiene garantizada la seguridad del consumo eléctrico exacto; indicado para usuarios residenciales y comerciales	Uni	3	303,333.00	909,999.00
15	Pararrayo polimérico 15Kv 10KA, tipo distribución o descargadores de sobretensión - DPS	Uni	10	173,333.00	1,733,330.00
16	Cortacircuito para 15KV-100A-10K 110	Uni	5	250,000.00	1,250,000.00
17	Cable concéntrico 2*8 en aluminio antifraude	Mt	200	7,733.00	1,546,600.00
18	Cable Encauchetado 2 x 14 AWG	Mt	200	10,333.00	2,066,600.00
19	Caja de distribución de 9 puestos en policarbonato	Uni	5	313,333.00	1,566,665.00
20	Caja para contador monofásica, policarbonato, con portabreaker, visor de vidrio	Uni	10	326,667.00	3,266,670.00
21	Caja de contador antifraude trifásico policarbonato grande sin porta breaker	Uni	2	160,000.00	320,000.00
22	Tensor para acometidas domiciliarias de 21mm	Uni	10	6,267.00	62,670.00
23	Polea Doble Acero 7 Pulgadas Capacidad De 3 Toneladas	Uni	2	315,000.00	630,000.00
24	Polea De Carga 2 Tonelada Trabajo Pesado Fwyy	Uni	1	256,667.00	256,667.00
25	Garrucha de cadena 3 toneladas hsh-v30 marca seagull	Uni	1	1,516,667.00	1,516,667.00
26	Conector de Tornillo de Perforación de Chaqueta Aislada Principal 2/0-500 - Derivación 2/0-500	Uni	50	32,333.00	1,616,650.00

27	Cinta bandid 5/8	Mt	100	4,833.00	483,300.00
28	Hebilla en Acero Inoxidable para Fleje o Cinta Metálica 5/8	Uni	100	533.00	53,300.00
29	Kit Puesta A Tierra Stvavol Baja Tensión con Neutro en Sección 10Mt Con Varilla 5/8	Uni	1	333,333.00	333,333.00
30	Cable acero galvanizado 3/8" extra alta resistencia	Mt	50	6,133.00	306,650.00
31	Aislador Tensor de 3 1/2 ANSI 54-1	Uni	10	6,833.00	68,330.00
32	Grapa Prensora-Prensa hilo de 1 1-2 x 3-8 x 6-3 pernos T	Uni	20	14,333.00	286,660.00
33	Guardacabos	Uni	20	4,667.00	93,340.00
34	Varilla de anclaje 5/8" X 1500 mm	Uni	10	33,000.00	330,000.00
35	Viguetas 40x40x40x10	Uni	5	71,667.00	358,335.00
36	Grapa Retención Aluminio Tipo Recto 6-2-0 AWG	Uni	5	50,000.00	250,000.00
37	Alambre Galvanizado No 12 X 1 Kg Metros	Uni	5	13,667.00	68,335.00
38	Grapa de Suspensión para Red Trenzada	Uni	10	7,000.00	70,000.00
39	Percha Tipo Pesado de 1 Puesto Calibre 14	Uni	20	12,000.00	240,000.00

40	Cable Acometida Trébol 3x4 más 6 de Trifásico Cobre	Mt	20	77,667.00	1,553,340.00
41	Motosierra Para poda alta Detalles técnicos: Cilindrada 50.2 cm³ Potencia 2.30 / 2.60 kW Potencia 3.10 / 3.50 PS Potencia 3.10 / 3.50 bhp Peso de la unidad sin combustible 4.9 / 5.0 kg 1) Relación peso/potencia 2.10 / 1.80 kg/kW Longitud de la espada 32 / 50 cm 2) Ancho de ranura 1.60 mm Paso de cadena de aserrado .325" / 3/8" Longitud del dispositivo con tope de garra 435 mm 1) Nivel de presión sonora 99 dB(A) 3) Nivel de potencia acústica 111 dB(A) 3) Peso del sistema, sin combustible 6.30 kg 5)	Uni	1	2,666,667.00	2,666,667.00
42	Soga Manila polipropileno de 1/2" (13mm)	Mt	200	2,100.00	420,000.00
43	Fusible Hilo 15A - 15KV Tipo H	Uni	50	9,333.00	466,650.00
44	Fusible Hilo 10A - 15KV Tipo H	Uni	50	9,333.00	466,650.00
45	Fusible Hilo 5A - 15KV Tipo H	Uni	50	9,333.00	466,650.00
46	Fusible Hilo 3A - 15KV Tipo H	Uni	50	9,333.00	466,650.00
47	Fusible Hilo 2A - 15KV Tipo H	Uni	80	9,333.00	746,640.00
48	Fusible Hilo 1A - 15KV Tipo H	Uni	80	9,333.00	746,640.00
49	Manguera de 1/2" de presión para acometidas de agua potable x 90 metros	Mt	360	3,833	1,379,880.00

50	Adaptador macho pf de 1/2"	Uni	80	5,067	405,360.00
51	Adaptador hembra pf de 1/2"	Uni	80	5,067	405,360.00
52	Union acometida manguera 1/2"	Uni	80	7,500	600,000.00
53	Registro PVC Hembra - Hembra 1/2 Pulgadas: Registro en PVC con inserto metálico, presión de trabajo 235 PSI, para agua potable.	Uni	30	14,333	429,990.00
54	Medidor Agua Clase B-R80 1/2 Pulga: Medidor de agua de 1/2" Clase B / R80 para agua fría, únicamente para uso interno o veredal. Trasmisión magnética, totalizador seco, orientable 360°. con acoples plásticos y certificado de calibración	Uni	35	153,333	5,366,655.00
55	Cajilla Plástica para medidor La cajilla plástica referencia Interamericana es utilizada para acometidas domiciliarias en las diferentes veredas, municipios y ciudades del país. Cajilla plástica de alta resistencia térmica y mecánica en ambientes de condiciones extremas de temperatura humedad y tráfico. Tapa con mirilla integrada para facilitar la lectura del medidor de manera fácil y segura.	Uni	25	100,000	2,500,000.00
56	Cinta teflón: DE 50 metro de largo por 3/4 pulgada (1.90 cm) de ancho	Uni	3	7,000	21,000.00
57	Collarín derivación de 4" X 1/2 pvc, inserto metálico, Unión mecánica	Uni	15	36,667	550,005.00
58	Collarín derivación de 6" X 1/2 pvc, inserto metálico, Unión mecánica	Uni	10	42,000	420,000.00
59	Soldadura PVC 1/64Gl 56Gr: Especificaciones principales •Tipo: Soldadura PVC 1/64 •Peso: 0.056 kg •Color: CLARO •Cuenta con resistencia al agua: No •Presentación: Tarro	Uni	5	14,667	73,335.00

CLAUSULA OCTAVA – 1.) SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se imputará a la siguiente discriminación presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
44	20/08/2026	**($145.077.235.00).**

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: Del CONTRATISTA Mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS**: el contratista se compromete a constituir garantía única a favor del municipio de Miraflores Guaviare, por medio de una compañía de seguros legalmente constituida y legalizada en formato de entidades del estado desde la fecha del contrato una póliza que cubra:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Término de duración del contrato y un (1) año más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA. Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes o declaratoria de caducidad, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato, sin perjuicio a efectuar la reclamación, indemnización a que haya lugar. El valor de la cláusula ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA o por jurisdicción coactiva. El valor de las multas que se hagan efectivas se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte

del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: El CONTRATANTE podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS**: Se regirá por lo estipulado en el Artículo 218 del decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 18 de la Ley 1150 del 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de MIRAFLORES GUAVIARE. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL**: EL presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y el contratista. En consecuencia, el municipio no adquiere por este concepto responsabilidad algún afrente al contratista, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas pactadas en este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en la LEY. El contratista sólo podrá subcontratar previa y expresa autorización del CONTRATANTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. Esta cesión no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades o las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento Inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL**: El contratista es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por sus actos por lo tanto le corresponde al contratista el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o la celebración de subcontratos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - COMPROMISORIA**:

Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. **PARÁGRAFO:** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS**: Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) El estudio previo B) Proceso precontractual C) Propuesta presentada por el contratista y aceptada por el contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL**: El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LEGISLACIÓN APLICABLE**: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Literal h, Numeral 4 Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 Literal h del Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: 1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ALCALDIA DE MIRAFLORES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.5). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.8). El Contratista se compromete a no

contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.